

PROCESO DE SELECCIÓN 438 / 506 - 592 / 600

# SANTANDER

## EJES TEMÁTICOS

MODELO DE TIPOS DE PREGUNTAS  
Y FUENTES DE CONSULTA SUGERIDAS



SEPTIEMBRE DE 2019

AREANDINA  
Fundación Universitaria del Área Andina



CNSC  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## Contenido

<b>1. EJES Y CONTENIDOS TEMÁTICOS</b> .....	3
1.1 Prueba de Competencias Básicas. ....	3
1.2 Prueba de Competencias Comportamentales .....	4
1.3 Prueba de Competencias Funcionales.....	9
<b>2. MODELOS DE TIPOS DE PREGUNTAS</b> .....	10
2.1 Ejemplos de preguntas de Competencias Básicas .....	10
2.2 Ejemplos de preguntas de Competencias Funcionales.....	21
2.3 Ejemplos de preguntas de Competencias Comportamentales.....	30
<b>3. FUENTES DE CONSULTA SUGERIDAS</b> .....	36

## 1. EJES Y CONTENIDOS TEMÁTICOS

A continuación se presentan los ejes y contenidos temáticos para las pruebas de competencias Básicas y Comportamentales por cada uno de los niveles de empleo:

A continuación se encuentran los ejes y contenidos temáticos de las pruebas de competencias Básica y Comportamentales:

### 1.1 Prueba de Competencias Básicas.

NIVEL	CONTENIDOS TEMÁTICOS
<b>ASESOR</b>	Aplicación principios y normas de la Constitución Política de Colombia
	Análisis y aplicación del Código Único Disciplinario
	Análisis y aplicación del Estatuto Anticorrupción y Ley de Transparencia
	Análisis y aplicación Modelo Estándar de Control Interno MECI y modificatorios, MIPG
	Manejo de los elementos constitutivos de Carrera Administrativa
	Análisis y aplicación Sistema de Gestión de la Calidad para la Gestión Pública.
<b>PROFESIONAL</b>	Aplicación principios y normas de la Constitución Política de Colombia
	Análisis y aplicación del Código Único Disciplinario
	Análisis y aplicación del Estatuto Anticorrupción y Ley de Transparencia
	Análisis y aplicación Modelo Estándar de Control Interno MECI y modificatorios, MIPG
	Manejo de los elementos constitutivos de Carrera Administrativa
	Análisis y aplicación Sistema de Gestión de la Calidad para la Gestión Pública.
<b>TÉCNICO</b>	Aplicación principios y normas de la Constitución Política de Colombia
	Manejo de la Ley General de Archivo
	Aplicación de normas y principios del Servicio y Atención al Ciudadano
	Análisis y aplicación de la Ley de Transparencia
	Análisis y aplicación Sistema de Gestión de la Calidad para la Gestión Pública.
	Análisis y aplicación Modelo Estándar de Control Interno MECI y modificatorios, MIPG
<b>ASISTENCIAL</b>	Aplicación principios y normas de la Constitución Política de Colombia
	Manejo de la Ley General de Archivo
	Aplicación de normas y principios del Servicio y Atención al Ciudadano
	Análisis y aplicación de la Ley de Transparencia
	Análisis y aplicación Sistema de Gestión de la Calidad para la Gestión Pública.
	Aplicación Ofimática: Word - Excel

## 1.2 Prueba de Competencias Comportamentales

### 1.2.1 Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos.

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a Resultados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asume la responsabilidad por sus resultados</li> <li>• Trabaja con base en objetivos claramente establecidos y realistas</li> <li>• Adopta medidas para minimizar riesgos</li> <li>• Plantea estrategias para alcanzar o superar los resultados esperados</li> <li>• Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados</li> <li>• Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares, objetivos y tiempos establecidos por la entidad</li> <li>• Gestiona recursos para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos</li> <li>• Aporta elementos para la consecución de resultados enmarcando sus productos y / o servicios dentro de las normas que rigen a la entidad</li> <li>• Evalúa de forma regular el grado de consecución de los objetivos</li> </ul>
Orientación al usuario y al ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valora y atiende las necesidades y peticiones de los usuarios y de los ciudadanos de forma oportuna</li> <li>• Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros</li> <li>• Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los usuarios y ciudadanos</li> <li>• Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales, teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo</li> <li>• Aplica los conceptos de no estigmatización y no discriminación y genera espacios y lenguaje incluyente</li> <li>• Escucha activamente e informa con veracidad al usuario o ciudadano</li> </ul>

<p><b>Compromiso con la Organización</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promueve el cumplimiento de las metas de la organización y respeta sus normas</li> <li>• Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades</li> <li>• Apoya a la organización en situaciones difíciles</li> <li>• Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones</li> <li>• Toma la iniciativa de colaborar con sus compañeros y con otras áreas cuando se requiere, sin descuidar sus tareas</li> </ul>
<p><b>Trabajo en Equipo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple los compromisos que adquiere con el equipo</li> <li>• Respeto la diversidad de criterios y opiniones de los miembros del equipo</li> <li>• Asume su responsabilidad como miembro de un equipo de trabajo y se enfoca en contribuir con el compromiso y la motivación de sus miembros</li> <li>• Planifica las propias acciones teniendo en cuenta su repercusión en la consecución de los objetivos grupales</li> <li>• Establece una comunicación directa con los miembros del equipo que permite compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad</li> <li>• Integra a los nuevos miembros y facilita su proceso de reconocimiento y apropiación de las actividades a cargo del equipo</li> </ul>
<p><b>Adaptación Al Cambio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acepta y se adapta fácilmente a las nuevas situaciones</li> <li>• Responde al cambio con flexibilidad</li> <li>• Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, formas de trabajo y procedimientos</li> <li>• Promueve al grupo para que se adapten a las nuevas condiciones</li> </ul>

## 1.2.2 Competencias Comportamentales por Nivel

NIVEL	COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
ASESOR	Confiabilidad Técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantiene actualizados sus conocimientos para apoyar la gestión de la entidad</li> <li>• Conoce, maneja y sabe aplicar los conocimientos para el logro de resultados</li> <li>• Emite conceptos técnicos u orientaciones claros, precisos, pertinentes y ajustados a los lineamientos normativos y organizacionales</li> <li>• Genera conocimientos técnicos de interés para la entidad, los cuales son aprehendidos y utilizados en el actuar de la organización</li> </ul>
	Creatividad e Innovación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoya la generación de nuevas ideas y conceptos para el mejoramiento de la entidad</li> <li>• Prevé situaciones y alternativas de solución que orienten la toma de decisiones de la alta dirección</li> <li>• Reconoce y hace viables las oportunidades y las comparte con sus jefes para contribuir al logro de objetivos y metas institucionales</li> <li>• Adelanta estudios o investigaciones y los documenta, para contribuir a la dinámica de la entidad y su competitividad</li> </ul>
	Iniciativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevé situaciones y alternativas de solución que orientan la toma de decisiones de la alta dirección</li> <li>• Enfrenta los problemas y propone acciones concretas para solucionarlos</li> <li>• Reconoce y hace viables las oportunidades</li> </ul>
	Construcción de Relaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece y mantiene relaciones cordiales y recíprocas con redes o grupos de personas internas y externas de la organización que faciliten la consecución de los objetivos institucionales</li> <li>• Utiliza contactos para conseguir objetivos</li> <li>• Comparte información para establecer lazos</li> <li>• Interactúa con otros de un modo efectivo y adecuado</li> </ul>

NIVEL	COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
PROFESIONAL	Aporte Técnico Profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporta soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos</li> <li>• Informa su experiencia específica en el proceso de toma de decisiones que involucran aspectos de su especialidad</li> <li>• Anticipa problemas previsible que advierte en su carácter de especialista</li> <li>• Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vista diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles</li> </ul>
	Comunicación Efectiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utiliza canales de comunicación, en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor</li> <li>• Redacta textos, informes, mensajes, cuadros o gráficas con claridad en la expresión para hacer efectiva y sencilla la comprensión</li> <li>• Mantiene escucha y lectura atenta a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida</li> <li>• Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato</li> </ul>
	Gestión de Procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecuta sus tareas con los criterios de calidad establecidos</li> <li>• Revisa procedimientos e instrumentos para mejorar tiempos y resultados y para anticipar soluciones a problemas</li> <li>• Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos</li> </ul>
	Instrumentación de Decisiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discrimina con efectividad entre las decisiones que deben ser elevadas a un superior, socializadas al equipo de trabajo o pertenecen a la esfera individual de trabajo</li> <li>• Adopta decisiones sobre ellas con base en información válida y rigurosa</li> <li>• Maneja criterios objetivos para analizar la materia a decidir con las personas involucradas</li> <li>• Asume los efectos de sus decisiones y también de las adoptada</li> </ul>



NIVEL	COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
TÉCNICO	Confiabilidad Técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplica el conocimiento técnico en el desarrollo de sus responsabilidades</li> <li>• Mantiene actualizado su conocimiento técnico para apoyar su gestión</li> <li>• Resuelve problemas utilizando conocimientos técnicos de su especialidad, para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales</li> <li>• Emite conceptos técnicos, juicios o propuestas claros, precisos, pertinentes y ajustados a los lineamientos normativos y organizacionales</li> </ul>
	Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe instrucciones y desarrolla actividades acorde con las mismas</li> <li>• Acepta la supervisión constante</li> <li>• Revisa de manera permanente los cambios en los procesos</li> </ul>
	Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utiliza el tiempo de manera eficiente</li> <li>• Maneja adecuadamente los implementos requeridos para la ejecución de su tarea</li> <li>• Realiza sus tareas con criterios de productividad, calidad, eficiencia y efectividad</li> <li>• Cumple con eficiencia la tarea encomendada</li> </ul>

NIVEL	COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
ASISTENCIAL	Manejo de la Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maneja con responsabilidad las informaciones personales e institucionales de que dispone</li> <li>• Evade temas que indagan sobre información confidencial</li> <li>• Recoge solo información imprescindible para el desarrollo de la tarea</li> <li>• Organiza y custodia de forma adecuada la información a su cuidado, teniendo en cuenta las</li> </ul>



		<p>normas legales y de la organización</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hace pública la información laboral o de las personas que pueda afectar la organización o las personas</li> <li>• Transmite información oportuna y objetiva</li> </ul>
	Relaciones Interpersonales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escucha con interés y capta las necesidades de los demás</li> <li>• Transmite la información de forma fidedigna evitando situaciones que puedan generar deterioro en el ambiente laboral</li> <li>• Toma la iniciativa en el contacto con usuarios para dar avisos, citas o respuestas, utilizando un lenguaje claro para los destinatarios, especialmente con las personas que integran minorías con mayor vulnerabilidad social o con diferencias funcionales</li> </ul>
	Colaboración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Articula sus actuaciones con las de los demás</li> <li>• Cumple los compromisos adquiridos</li> <li>• Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo</li> </ul>

### 1.3 Prueba de Competencias Funcionales.

Para **consultar los ejes temáticos para la prueba de competencias funcionales** del empleo al cual usted se inscribió, ingrese al siguiente link y digite su número de cedula:

[http://www.santander-areandina.com/consulta\\_ejes\\_santander](http://www.santander-areandina.com/consulta_ejes_santander)

## 2. MODELOS DE TIPOS DE PREGUNTAS

La FUA realiza las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales utilizando el tipo de pregunta de selección múltiple con única respuesta.

Cada pregunta está conformada por una *Situación de la cual se desprenden tres (3) o cinco (5) enunciados*; y cada enunciado tendrá tres (3) opciones de respuesta, dentro de las cuales solo una es correcta. Estas opciones de respuesta se identifican con las letras **A, B y C**.

A continuación, se muestran algunos ejemplos del tipo de pregunta utilizado:

### 2.1 Ejemplos de preguntas de Competencias Básicas

#### Situación 1

Una entidad del orden Nacional que tiene a su cargo la custodia de menores de edad en riesgo, recibe un derecho de petición elevado por parte de uno de ellos, el cual se presenta sin aportar los registros exigidos para este tipo de petición. La consulta pretende determinar la condición actual de su trámite de adopción y el de otros menores reportados en estado de vulneración.

1. En consideración a que la petición es elevada por un menor de edad, el funcionario competente para entrar a determinar la procedencia de la solicitud, debe
  - a. rechazar la solicitud por falta de personería jurídica.
  - b. negar la solicitud por tratarse de un trámite de reserva legal.
  - c. omitir pronunciamiento por carecer de competencia funcional.

**Clave: B**

**Justificación: Clave CORRECTA.** El derecho de petición es un derecho Fundamental contemplado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, dichas normas son de carácter general y amparo a todos los ciudadanos del territorio nacional, como la petición debe ser atendida debe entrarse a determinar el tipo de respuesta, como se evidencia la petición versa sobre los derechos fundamentales de los menores de edad, en virtud del literal g artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 dicha información está vetada por ser catalogada de reserva legal; en este sentido, la respuesta que debe ser entregada al peticionario, debe negar lo solicitado con fundamento en la reserva legal de este trámite.

## Respuesta A

**Justificación:** Clave INCORRECTA porque la personería jurídica es una institución que se otorga y es creada por una o más personas para cumplir un objeto social. En este sentido, la misma no es requerida para presentar un derecho de petición pues, éste, es de rango constitucional y a través de este se pueden presentar peticiones de interés general o particular ante autoridades públicas y privadas, las cuales pueden ser presentadas incluso por los menores de edad. En este sentido se pronunció el ICBF en concepto No. 31 de agosto de 2018 al establecer que “en desarrollo de este derecho podrán elevar peticiones de manera directa sin la representación de un mayor de edad, cuando se trate de requerimientos relacionados con las entidades que se ocupen de su protección o educación”.

## Respuesta C

**Justificación:** Clave INCORRECTA teniendo en cuenta que, tal como lo contempla el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el derecho de petición es un derecho fundamental que ostenta toda persona siendo necesario que la entidad obligada de respuesta oportuna a las peticiones; esto no implica el derecho a acceder a lo solicitado sino a resolver de fondo la solicitud motivando, para el caso concreto, la viabilidad de otorgar lo pretendido. En este sentido se pronunció la Corte Constitucional en sentencia T-206 de 2018 al indicar que el derecho de petición no corresponde solo a la posibilidad del ciudadano de presentar solicitudes ante las autoridades sino que también “garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado” de manera que abstenerse de emitir pronunciamiento o respuesta vulneraría directamente los derechos del peticionario.

2. Teniendo en cuenta que la petición aportada carece de la documentación necesaria para establecer la identidad del menor, el funcionario debe proceder a
  - a. rechazar de plano lo pretendido en la solicitud, por la falta de documentos indispensables
  - b. declarar de inmediato el desistimiento de la solicitud por inexactitud documental.
  - c. requerir al peticionario que aporte los documentos faltantes, para dar trámite a la solicitud

**Clave: C**

**Justificación: Clave CORRECTA.** En virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el funcionario está en el deber legal de requerir al peticionario, dicha norma refuerza el deber del funcionario y el derecho del ciudadano trasladando la responsabilidad de la completitud a la entidad consultada.

Respuesta A

**Justificación:** Clave INCORRECTA, teniendo en cuenta que el funcionario debe proceder a dar respuesta oportuna y eficaz a la petición; en dado caso de que el peticionario no atienda el requerimiento de aporte documental, establecido como obligación para la entidad en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, solo podrá procederse a declarar el desistimiento tácito mediante acto administrativo motivado. De manera que en todo caso no es viable rechazar de manera inmediata lo pretendido.

Respuesta B

**Justificación:** Clave INCORRECTA, atendiendo que el enunciado requiere identificar el primer procedimiento que debe surtir ante la falta de documentos para resolver de fondo una solicitud que, particularmente, corresponde al requerimiento que debe efectuar la entidad al peticionario. En este sentido, sería violatorio del derecho de petición proceder a declarar el desistimiento sin efectuar el requerimiento previo.

3. Suponga que, la entidad no diera trámite a la solicitud presentada y el menor de edad procediera a presentar acción de tutela para la protección de su derecho de petición. En este caso, el juez designado para el estudio de la acción, debe
  - a. admitir la tutela y requerir al menor para que se presente a través de apoderado judicial o representante legal.

- b. conceder la tutela y ordenar a la entidad otorgar una respuesta eficaz a la solicitud del menor.
- c. proceder con el estudio de la tutela y suspender el fallo hasta tanto se nombre un apoderado de oficio para el menor.

**Clave: B**

**Justificación: Clave CORRECTA**, toda vez que el artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela es un mecanismo de defensa al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales. Para el caso concreto, la Corte Constitucional se ha pronunciado al indicar que la edad no constituye un factor diferenciador ni limitante frente a su ejercicio, por cuanto no existe una exigencia expresa sobre la mayoría de edad para presentarla, lo que permite que los niños puedan tramitar pretensiones a través de acción de tutela sin que, para ello, requieran actuar a través de sus padres o representantes legales (Sentencia T-182 de 23 de marzo de 1999 M.P. Martha Victoria Sáchica de Moncaleano)

## Respuesta A

**Justificación: Clave INCORRECTA**, teniendo en cuenta que los menores de edad NO requieren de apoderado judicial o representante legal para ejercer su derecho a la tutela de conformidad con lo indicado en el artículo 86 de la Constitución Política; al respecto la Corte en Sentencia T-459 de 1992(2) sostuvo lo siguiente: “La Constitución ha conferido la acción de tutela a todas las personas, es decir que no limita las posibilidades de acudir a ella por razones de nacionalidad, sexo, edad, origen de raza o capacidades intelectuales, razón por la cual es factible que la ejerzan los niños, los indígenas, los presos, los campesinos, los analfabetas y en general todo individuo de la especie humana que se halle dentro del territorio colombiano”

## Respuesta C

**Justificación: Clave INCORRECTA**, teniendo que esto agravaría la situación del menor teniendo en cuenta que se le está imponiendo una carga desproporcionada para que den respuesta a su petición; adicionalmente, esto vulneraría el derecho del menor a ejercer la acción de tutela en tanto la jurisprudencia constitucional ha reiterado que los niños no requieren ser representados por sus padres ni por curadores ni por funcionario alguno del Estado para ejercer la acción de tutela en defensa de sus derechos fundamentales (Ver entre otros Sentencias T-341 de 1993; T-293 de 1994; T-456 de 1995; T-409 de 1998; T-182 de 1999; T-335 de 2001 y T-1220 de 2003)

**Situación 2**

Una Gobernación ha expedido ordenanza mediante la cual se regulará la Gestión Integral del Recurso Hídrico del departamento; en dicha ordenanza se establecen, entre otras, las políticas de publicidad, producción y comercialización de bienes y servicios, uso de espacio público y prohibiciones en materia ambiental.

1. La ordenanza establece, como prohibición, el acceso de los ciudadanos a documentos correspondientes a las políticas de las empresas que participen en el abastecimiento de dichos recursos. Los ciudadanos solicitan su inaplicabilidad por considerarla inconstitucional, ante lo cual, la Gobernación debe, al revisar sus propio acto, identificar que dicha disposición vulnera los derechos
  - a. sociales y económicos de los ciudadanos porque afectan servicios y necesidades básicas para el bienestar de la comunidad.
  - b. colectivos y del ambiente porque recaen sobre el aprovechamiento y manejo de recursos naturales frente a la comunidad.
  - c. democráticos y participativos porque restringe la intervención activa frente a la elección y revisión de planes sociales a la comunidad.

**Clave B**

**Justificación: Clave CORRECTA**, atendiendo a lo dispuesto en el Cap. 3, Título II de la Constitución Política de Colombia en donde se determina que, las circunstancias plasmadas en el presente caso, corresponde a derechos colectivos y del ambiente; el artículo 79 específicamente establece que “Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

**Respuesta A**

**Justificación: INCORRECTA**, teniendo en cuenta que los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (Cap. 2. Título II de la Constitución Política de Colombia) corresponden a aquella agrupación de derechos de “bienestar social” o “subsistencia” en la medida en que garantizan las condiciones mínimas para la realización de una condición de vida digna. Para el caso concreto presentado se identifica que la situación hace referencia a derechos de la comunidad frente al medio ambiente.

Respuesta C

**Justificación:** Clave INCORRECTA, teniendo en cuenta que los derechos democráticos hacen referencia a garantizar el respeto de las libertades civiles, es decir, el respeto de los derechos humanos y garantías fundamentales; el principio de celebrar elecciones periódicas y genuinas mediante el sufragio universal es un elemento esencial de la democracia. Para el caso concreto presentado se identifica que la situación hace referencia a derechos de la comunidad frente al medio ambiente.

2. La Gobernación es notificada de una acción constitucional interpuesta en su contra porque como consecuencia de la ordenanza, se proyecta la tala indiscriminada de árboles y cerramiento de espacio público. El funcionario encargado de dar respuesta identifica que la acción es improcedente porque
  - a. se requiere la ocurrencia previa de un daño a la comunidad y, debe buscar la indemnización de perjuicios colectivos.
  - b. se hace necesario interponer una acción de tutela y, debe tener como objeto prevenir un daño frente a individuos particulares y colectivos.
  - c. se busca evitar un mal mayor para la comunidad siendo procedente la acción popular y, debe recaer sobre derechos colectivos.

**Clave C**

**Justificación:** Clave CORRECTA, teniendo en cuenta, de conformidad con el Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, que la acción popular está destinada a “la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza”

Respuesta A

**Justificación:** Clave INCORRECTA atendiendo a que el enunciado plantea un proyecto, no un hecho ya ocurrido; así mismo, se plantea que no se han generado perjuicios a la entidad; en este sentido, se recuerda que la acción de grupo tiene como requisito que se hayan reunido una pluralidad de 20 personas y es una figura jurídica que sirve para posibilitar la indemnización de perjuicios causados a un número plural de personas, lo cual no se presenta en el caso concreto. (Art. 88 Constitución Política de Colombia)



Respuesta B

**Justificación:** Clave INCORRECTA, porque la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial, establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política, al cual puede acudir toda persona para obtener la protección inmediata de **sus derechos fundamentales** cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una entidad pública o particular. De manera que solo es procedente para proteger derechos individuales. Es decir no puede ser presentada por un colectivo de ciudadanos, como se requiere en el caso concreto.

3. La ciudadanía ha reportado los malos manejos de residuos por parte de una empresa privada, que han puesto en riesgo el sostenimiento ambiental de los recursos hídricos. Ante la denuncia, corroboradas las actividades, la Gobernación debe proceder a
  - a. aplicar las políticas sancionatorias y exigir la reparación de los daños causados.
  - b. identificar si el área de afectación es de especial importancia ecológica y crear una acción urbanística.
  - c. regular la utilización del suelo y requerir la conservación futura castigando reincidencia de las acciones.

**Clave A**

**Justificación:** Clave CORRECTA, teniendo en cuenta que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, **deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados**. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas” (negrilla fuera del texto original). En este sentido, el Estado se encuentra obligado a prevenir y sancionar situaciones como la planteada en el presente ítem.

Respuesta B

**Justificación:** Clave INCORRECTA porque, si bien las áreas de especial importancia ecológica, están sometidas a un régimen de protección más intenso que el resto del medio ambiente, esto no implica que los daños ambientales castigables se ejerzan exclusivamente contra dichas zonas; de igual forma, las acciones urbanísticas corresponden a aquellas actuaciones mediante las cuales las administraciones municipales y distritales ejercen su función de ordenamiento del territorio, relacionadas con éste y con la intervención en los usos del suelo. En este

sentido, del caso presentado se hace necesario que la Entidad aplique las políticas sancionatorias del caso para castigar y prevenir lo ocurrido. (Artículos 79, 80 y 82 de la Constitución Política de Colombia)

Respuesta C

**Justificación:** Clave INCORRECTA teniendo en cuenta que la utilización del suelo es un procedimiento previo desarrollado por las Entidades; para el caso concreto, esta actividad fue realizada, entre otras, desde la Ordenanza objeto de cuestionamiento. Dentro de dicha regulación se plantean las actividades prohibidas y su sanción por lo que, al haberse verificado una actividad que puso en riesgo el sostenimiento ambiental NO es posible volver a regular el uso de suelo sino que, por el contrario, se requiere que el Estado ejerza sus facultades sancionatorias de acuerdo con la obligación establecida en el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia.

### SITUACIÓN 3

Ante una autoridad del Orden Departamental se acerca un grupo de ciudadanos preguntando por la respuesta a unas peticiones presentadas, en donde solicitan la construcción de rampas para la movilización de los usuarios en situación de discapacidad, en los edificios de la entidad.

1. El funcionario encargado de dar trámite a las solicitudes de los ciudadanos debe
  - a. otorgar pronta respuesta a las peticiones con la debida motivación de acceder o negar lo solicitado.
  - b. resolver las peticiones una vez se haya ordenado tutelar el derecho a la movilidad.
  - c. atender las peticiones de la población por ser identificada como en situación de discapacidad.

**Clave A.**

**Justificación: Clave Correcta.** En el caso planteado, se establece una situación crítica donde presenta la molestia de los ciudadanos por no haber respondido unas solicitudes dentro de las cuales se requería la protección de algunos derechos, en este caso el principal punto por parte de la autoridad departamental es la de **NO** haber resuelto las peticiones, en este punto se entiende que el derecho principal que aduce protección es la petición tal como lo contempla el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, siendo necesario que la entidad obligada de respuesta oportuna a las peticiones; esto no implica el derecho a acceder a lo

solicitado por los ciudadanos sino a resolver de fondo la solicitud motivando, para el caso concreto, la viabilidad de otorgar lo pretendido sin que medie, para ello, requerimiento previo injustificado. En este sentido se pronunció la Corte Constitucional en sentencia T-206 de 2018 al indicar que el derecho de petición no corresponde solo a la posibilidad del ciudadano de presentar solicitudes ante las autoridades sino que también “garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado”.

#### Respuesta B

**Justificación:** Clave incorrecta. En este punto se entiende que el fallo de tutela se requiere por parte del funcionario, con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas; siendo esta una exigencia innecesaria pues, de acuerdo al caso planteado, la problemática se enmarca en la falta de respuesta a la petición indistintamente de identificar si efectivamente los derechos a la movilidad deben ser protegidos. Por lo tanto, se habla de una protección principal del derecho que es la respuesta a la petición inicial presentada por los ciudadanos en general y, el fondo de la petición que es lograr la protección de los derechos de los discapacitados, es consecuencia de la respuesta emanada.

#### Respuesta C.

**Justificación:** Clave Incorrecta. Teniendo en cuenta que la situación planteada no establece que los peticionarios sean sujetos en situación de discapacidad pues solo se refiere a un “grupo de ciudadanos” y, en dado caso, esto correspondería a un trato discriminatorio por cuanto las entidades se encuentran obligadas a dar respuesta oportuna y eficaz a todas las peticiones que se encuentren a su cargo indistintamente de la condición del sujeto; esto en virtud del principio de no discriminación.

2. La solicitud elevada por los ciudadanos, exige la protección de los derechos de otras personas sobre las cuales recae la titularidad del derecho, en este caso el funcionario del orden departamental encargado de dar respuesta a esta solicitud debe
  - a. requerir que sea presentada por quienes recae la titularidad del derecho, en este caso la población en discapacidad.
  - b. atender la petición de los ciudadanos, toda vez que gozan del derecho para presentar solicitudes de interés general o particular.
  - c. rechazar el requerimiento, por estar dirigida a una población cuya protección es responsabilidad de entidades del orden nacional.

**Clave B.**

**Justificación: Clave Correcta.** En este caso los ciudadanos están revestidos de protección constitucional con el objeto de presentar peticiones de carácter general o particular, sin desmedro de los derechos conjugados que de ello surjan, ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. En este caso es una solicitud que debe ser resuelta, sin importar el contenido afirmativo o negativo que se dé a la misma.

Respuesta A

**Justificación:** Clave incorrecta. En este caso la solicitud no debe ser presentada exclusivamente por quien recae la titularidad del derecho, este tipo de peticiones buscan la protección de derechos generales y colectivos por lo tanto puede elevarse dicha solicitud por parte de cualquier ciudadano. No sobre quien recae el derecho, la situación nos plantea únicamente la presentación de una solicitud, más no de una acción judicial.

Respuesta C

**Justificación:** Clave incorrecta. En este caso la petición no debe ser rechazada, la protección de los derechos de la población vulnerable recae en los entes del estado y su protección es prioritaria, por ello la razón del rechazo no es ajustada al ordenamiento constitucional, en ejercicio del derecho principal de petición la misma debe ser atendida.

3. El funcionario encargado de tramitar la solicitud, al verificar la viabilidad de lo pretendido, debe
  - a. identificar que es de carácter sancionatorio porque castiga la falla de la entidad en la implementación de mecanismos de acceso.
  - b. señalar que es de carácter preventivo porque busca evitar la vulneración de derechos de la ciudadanía en general.
  - c. indicar que es de carácter indemnizatorio porque pretende el resarcimiento económico de los afectados.

**Clave: B**

**Justificación: Clave CORRECTA.** Dentro de un Estado Social de Derecho, más allá de contar con la titularidad de la acción y el alcance lucrativo, los ciudadanos cuentan con herramientas administrativas legales que conducen a un trato equitativo. Quiere esto decir, en consonancia con el contexto, que la pretensión de la solicitud presentada, es preventiva porque el enunciado no menciona ningún

objetivo remuneratorio, algún perjuicio sufrido o conducta punible o disciplinaria. Así las cosas, la comunidad actúa con fines preventivos solicitando el actuar de las entidades, como obligación propia del Estado Colombiano, en desarrollo de las políticas públicas hacia los discapacitados; en concordancia con los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y acceso desarrollados en leyes como la Ley 361 de 1997, Ley 1145 de 2007 y Ley 1306 de 2009

Respuesta A

**Justificación:** Clave INCORRECTA, teniendo en cuenta que las peticiones presentadas por los ciudadanos no pueden ser de carácter sancionatorio en tanto la facultad sancionatoria es exclusiva de los procedimientos administrativos internos de cada entidad; en este sentido, acorde al contexto planteado, el funcionario que tramita la petición, al categorizarla, debe proceder a adelantar el procedimiento contemplado en el Artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011; de igual forma, de conformidad con la situación planteada, se establece que las peticiones buscan la protección de derechos fundamentales siendo entonces improcedente establecer que exista una falla de la entidad en la implementación de mecanismos de acceso, cuando la entidad aún no ha resuelto lo solicitado.

Respuesta C.

**Justificación:** Clave INCORRECTA, teniendo en cuenta que, de conformidad con la situación planteada, se establece que las peticiones buscan la protección de derechos fundamentales más no el resarcimiento de perjuicios pues, no se encuentra planteado, que se haya causado daño alguno a ninguna persona que requiera ser indemnizado por la falta de respuesta oportuna de la entidad.

## 2.2 Ejemplos de preguntas de Competencias Funcionales

### Situación 1.

El alcalde de un municipio, requiere adelantar un proceso de contratación para reparar la fachada de la alcaldía, para ello decide hacer apertura de un proceso de licitación pública. Se designa al secretario del despacho para que estructure y adelante el proceso precontractual.

1. Un oferente que hace parte del proceso licitatorio dentro de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, desea consultar de forma detallada la descripción técnica de la reparación de la fachada que se pretende hacer, el valor total y cronograma de pagos, la modalidad de

contratación y los criterios de selección del proponente favorecido. El funcionario para responder la observación del oferente debe

- a. indicarle que es necesario examinar el acto administrativo de apertura del proceso.
- b. solicitarle que realice la consulta del aviso de convocatoria que se encuentra publicado.
- c. explicarle que requiere revisar el contenido completo del pliego de condiciones de la licitación.

### Clave C.

**Justificación: Clave CORRECTA.** La revisión del pliego de condiciones es la respuesta correcta, dado que, una vez ha finalizada la etapa de observaciones al proyecto de pliego, el documento oficial de carácter técnico, es el pliego de condiciones el cual deberá detallar y especificar clara y técnicamente, el servicio que se va a prestar, en este hipotético caso, deberá contener las especificaciones de reparación que se pretende contratar, además del valor exacto, el plazo de ejecución y las formas en las cuales se estableció el cronograma de pagos, tal como lo solicita el oferente en su observación. Artículo 22° decreto 1510 de 2013.

### Respuesta A

**Justificación: Clave INCORRECTA** teniendo en cuenta que el “Acto Administrativo de Apertura” corresponde al acto mediante el cual se ordena el inicio de la licitación pública. El jefe de la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrollará a través de licitación pública. (Artículo 30, numeral 1° Ley 80 de 1993 y artículo 24 decreto 1510 de 2013); en este sentido, los elementos requeridos por el oferente solo pueden ser encontrados en el pliego de condiciones (Artículo 22° decreto 1510 de 2013.)

### Respuesta B

**Justificación: Clave INCORRECTA** teniendo en cuenta que el aviso de convocatoria corresponde al llamado que realiza la entidad a los oferentes interesados y contiene información general y no específica del proceso (artículo 21 decreto 1510 de 2013); en este sentido, los elementos requeridos por el oferente solo pueden ser encontrados en el pliego de condiciones (Artículo 22° decreto 1510 de 2013)

2. Dentro de la evaluación de ofertas, el Alcalde pretende modificar el pliego de condiciones mediante adenda, con el objeto de modificar la calidad de los



materiales para la reparación. Sin embargo, el funcionario encargado del proceso encuentra que la misma es improcedente porque

- a. las adendas se destinan para efectos de cambios técnicos de la metodología de selección.
- b. las adendas al pliego de condiciones deben ser debatidas por los oferentes antes de su publicación para su validez.
- c. las adendas de esta naturaleza se deben efectuar antes de la presentación de ofertas.

### Clave C.

**Justificación: Clave CORRECTA.** De acuerdo con la situación planteada el funcionario decide llevar a cabo la adenda una vez se han presentado las ofertas de los interesados en la participación del proceso licitatorio, en este caso la modificación presentada es inoportuna e improcedente toda vez que, las adendas que afectan condiciones técnicas del proceso solo pueden ser presentadas hasta antes de la presentación y evaluación de las ofertas; en este punto únicamente se puede incluir la adenda en el cronograma. Artículo 25° decreto 1510 de 2013.

### Respuesta B

**Justificación: Clave INCORRECTA** teniendo en cuenta que la adenda requerida afecta los derechos de los oferentes presentados y el decreto 1510 de 2013 expresamente establece que la misma solo puede ser presentada hasta antes de la presentación y evaluación de las ofertas (artículo 25); en este sentido no es viable que los oferentes la validen pues se encuentra prohibido por la norma.

### Respuesta A

**Justificación: Clave INCORRECTA** teniendo en cuenta que existen diferentes tipos de adendas establecidas en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, para modificación de pliegos de condiciones y cronogramas; es decir, no son exclusivas para efectos de cambios técnicos de la metodología de selección; entre otras porque el procedimiento que se lleva a cabo en cada metodología está enmarcado en las reglas de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007. Para el caso concreto se identifica que la adenda pretendida se encuentra fuera de término pues solo puede ser presentada hasta antes de la presentación y evaluación de las ofertas (artículo 25); en este sentido una adenda posterior está expresamente prohibida.

3. Dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibe una única propuesta por lo que el secretario del despacho, debe
  - a. recomendar que el contrato sea adjudicado al oferente, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.



- b. aconsejar que mediante adenda se modifique el cronograma de la convocatoria, atendiendo a la necesidad de pluralidad de oferentes.
- c. sugerir que se declare como desierta la licitación, teniendo en cuenta la falta de oferentes para efectuar el proceso de comparación.

**Clave A.**

**Justificación: Clave CORRECTA.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del decreto 1510 de 2013, las entidades pueden adjudicar el contrato licitado cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

## Respuesta B

**Justificación:** Clave INCORRECTA teniendo en cuenta que las licitaciones públicas no requiere pluralidad de oferentes; dicha situación sería el ideal pero no se encuentra expresamente contemplado en las normas de contratación; tan así que el artículo 30 del decreto 1510 de 2013, permite que las entidades puedan adjudicar el contrato licitado cuando solo se haya presentado una oferta.

## Respuesta C

**Justificación:** Clave INCORRECTA teniendo en cuenta que las causales de la declaratoria de desierta son taxativas; así se establece en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (numeral 18) al indicar que “La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”

**Situación 2.**

Con el objeto de suplir algunos cargos que se encuentran en vacancia, una entidad del estado decide crear algunos empleos públicos, para ser suplidos mediante selección. Para ello se designa a una comisión de personal, la cual debe diseñar detalladamente los empleos asistenciales, técnicos y profesionales a proveer, así como, el perfil de competencias de cada uno. Algunos de ellos deben suplirse de forma permanente y otros serán de carácter temporal.

1. Los funcionarios que hacen parte de la comisión de personal requieren identificar con claridad las responsabilidades a desempeñar, exigibles para quien sea titular de la vacante a proveer, para ello deben

- a. determinar la cantidad de cargos a cubrir con el fin de distribuir el desarrollo de las necesidades de la entidad.
- b. describir el contenido funcional del empleo para determinar las actividades ejecutables de cada vacante.
- c. crear cuadros funcionales del empleo con el objetivo de agrupar por áreas las particularidades de las cargas laborales.

**Clave B.**

**Justificación: Clave CORRECTA.** La descripción del contenido funcional del empleo obedece de forma cierta a la identificación de las responsabilidades naturales del empleo a diseñar, no se concibe un empleo público en su nacimiento sin la debida exigencia que se hará al titular del empleo, por lo tanto, es claro que el diseño del empleo público fundamenta su evolución descriptiva en el contenido funcional. Artículo 19° Ley 909 de 2004.

Respuesta A

**Justificación:** Clave incorrecta. La cantidad de vacantes a proveer se determina una vez se ha hecho el estudio de personal de cargos a suplir, la identificación de las responsabilidades exigibles obedece a una consecuencia del diseño del empleo público, este obedece a la descripción funcional más no a la medición cuantitativa de vacantes como se plantea en esta opción. Artículo 19° ley 909 de 2004.

Respuesta C

**Justificación:** Clave incorrecta. La creación de cuadros funcionales de empleo obedece a las agrupaciones de empleos semejantes en cuanto a la naturaleza de sus funciones es decir, esta es una consecuencia de la descripción del contenido funcional de los empleos más no una causa, lo cual conlleva a que la respuesta sea incorrecta. Artículo 20° Ley 909 de 2004.

- 2. Para el diseño del perfil de competencias solicitado en el proceso de selección, la comisión de personal debe
  - a. determinar los requisitos de estudio y experiencia de los candidatos a la vacante.
  - b. delimitar el rol funcional y el alcance de las responsabilidades del empleo a proveer.
  - c. establecer el área de desempeño del empleo al cual aplicará el perfil del cargo.

**Clave A.**

**Justificación: Clave CORRECTA.** Para la creación de los empleos es necesario diseñar el perfil de competencias, es decir determinar los requisitos de estudio, y experiencia que serán requeridos para ocupar la plaza vacante, ellos deben ser consecuentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo. Artículo 19° Ley 909 de 2004.

Respuesta B

Clave incorrecta. Las responsabilidades exigibles al funcionario que ocupe el cargo hace referencia al contenido funcional del empleo, más no al perfil de competencias requeridas, el primero refiere como tal a la figura del empleo, el segundo recae sobre el aspirante a suplir la vacante de dicho empleo. Artículo 19° Ley 909 de 2004.

Respuesta C.

Clave incorrecta. El área del cargo se encuentra determinada por el rol funcional a desempeñar y los objetivos de la entidad; en este sentido, la misma no corresponde al perfil de competencias del profesional a seleccionar sino de las funciones y objetivos que se requieren ejecutar.

3. En referencia al diseño de los empleos de carácter temporal que se requieren suplir, los funcionarios de la comisión de personal deben incluir
  - a. las funciones similares del personal de planta, con el fin de agrupar el cargo a los cuadros funcionales existentes.
  - b. la determinación del tiempo total de duración del empleo, con el fin de justificar la necesidad de su creación.
  - c. la clase de nombramiento con que será vinculado el empleado, con el fin de establecer la modalidad de contratación.

**Clave B.**

**Justificación: Clave CORRECTA.** El diseño de los empleos temporales necesariamente debe determinar el tiempo de duración del empleo, y para su creación deberá contener adicionalmente una justificación y una motivación técnica, además de la disponibilidad presupuestal. Artículo 19° y 21° Ley 909 de 2004.

Respuesta A.

**Justificación: Clave INCORRECTA** teniendo en cuenta que NO necesariamente se crea un empleo temporal con el fin de desarrollar funciones similares a las del personal de planta; dichos empleos también pueden ser constituidos para cumplir

funciones ajenas por no formar parte de las actividades permanentes de la administración (Artículo 21 Ley 909 de 2004); de igual forma los cuadros funcionales de empleo obedece a las agrupaciones de empleos semejantes en cuanto a la naturaleza de sus funciones es decir, esta es una consecuencia de la descripción del contenido funcional de los empleos más no una causa (Artículo 20 Ley 909 de 2004)

Respuesta C.

**Justificación:** Clave INCORRECTA teniendo en cuenta que la clase de nombramiento NO hace parte del diseño de los empleos sino que se encuentra establecida en la norma de acuerdo a la modalidad de selección así: “Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.” (Artículo 23 Ley 909 de 2004). En este sentido se recalca que desde la situación planteada se estableció que los cargos serían suplidos mediante proceso de selección por lo que únicamente pueden ser contratados en periodo de prueba o en ascenso.

### Situación 3.

Un conjunto de acreedores deciden presentar solicitud de conciliación, previa al inicio de un proceso ejecutivo en contra de un municipio. El delegado del Ministerio Público, con ocasión de la audiencia de conciliación, decide acumular todas las solicitudes monetarias. En la audiencia se logra llegar a un acuerdo parcial excepto frente a algunos de los créditos objetados por el representante legal del municipio, ya que no se encuentran justificados en debida forma.

1. Frente a la programación de pagos que se establezca en la audiencia de conciliación, el Agente del Ministerio Público debe
  - a. tramitar con el convocante los créditos objetados mediante acción popular.
  - b. excluir los créditos objetados por la entidad del acuerdo conciliatorio.
  - c. requerir a las partes la validación de los créditos objetados.

### Clave B

**Justificación: Clave Correcta.** En este caso el Agente del Ministerio Público, en la audiencia de conciliación, excluirá de la programación de pagos aquellas obligaciones que el representante del municipio no acepte por ser procedente, a su

juicio, alguna de las excepciones de mérito que obran en los procesos ejecutivos. En este sentido, debe excluir del acuerdo de conciliación, los créditos objetados, en este caso debe iniciarse un proceso aparte por parte del objetante con el fin de lograr la disolución de la disputa de la acreencia puesta en duda. Artículo 47° ley 1551 de 2012.

Respuesta A

**Justificación:** Clave incorrecta. El inicio de la acción popular recae en cabeza del objetante (entidad); en este caso la única labor del representante del Ministerio Público como parte NO interesada en el asunto, se refiere a la exclusión de las acreencias objetadas de la programación de pagos por haberse llegado a un acuerdo parcial, pero no del acuerdo conciliatorio. Por otra parte el proceso para resguardo del patrimonio público, dirimirá la situación de validez de las obligaciones. Artículo 47° ley 1551 de 2012.

Respuesta C

**Justificación:** Clave Incorrecta. Para el caso planteado, con el fin de proteger el patrimonio público, el representante legal del municipio podrá objetar créditos a cargo del municipio, cuando a su juicio no esté justificada la causa de la misma o el cumplimiento de las obligaciones que sirvieron como causa de la deuda. Las acreencias objetadas serán excluidas del acuerdo conciliatorio; el objetante, o los demás intervinientes en la audiencia, podrán iniciar la acción popular para proteger el derecho colectivo del patrimonio público en la que se decida la validez de la acreencia (Artículo 47° ley 1551 de 2012). En este sentido, el Agente del Ministerio Público como NO interesado en el caso particular se encarga de velar por la objetividad y defensa de los derechos de las partes por lo que NO es competente para requerir a las partes para que den validez, por sí mismos, a las acreencias que hayan sido objetadas previamente.

2. En caso de presentarse incumplimiento parcial del acuerdo de conciliación, por parte del municipio, el acreedor debe

- a. iniciar el proceso ejecutivo respecto de los puntos en los que hubo incumplimiento de pago.
- b. tramitar un nuevo acuerdo de conciliación donde solo se incluyan los pagos pendientes de cumplimiento.
- c. reiterar la solicitud de pago ante el Ministerio Público y el municipio por las obligaciones incumplidas.

**Clave A.**

**Justificación: Clave correcta.** En este caso la única consecuencia, que se presenta en caso de incumplimiento es el inicio del proceso ejecutivo, respecto de los acuerdos no cumplidos, de la situación se puede concluir que al ser este un trámite prejudicial, el siguiente paso jurídicamente hablando es el trámite judicial, el cual conlleva la presentación del proceso ejecutivo. Artículo 47 ley 1551 de 2012.

**Respuesta B.**

**Justificación: Clave incorrecta.** No es necesario el inicio de un nuevo trámite de conciliación, respecto a las acreencias incumplidas, en este caso el interesado debe acudir directamente a la jurisdicción administrativa, con el objeto de lograr el cumplimiento efectivo del acuerdo de conciliación omitido, en el caso presente por parte del municipio ya sea en todo o en parte.  
Artículo 47 ley 1551 de 2012.

**Respuesta C.**

**Justificación: Clave incorrecta.** En este caso la reiteración de cumplimiento no es una función que recaiga en manos del Ministerio Público, o del municipio, el único paso procedente es el inicio del proceso ejecutivo, al hablar de la conciliación como un trámite prejudicial, la consecuencia lógica frente a un incumplimiento recae exclusivamente en el inicio de un trámite judicial en este caso el proceso ejecutivo.  
Artículo 47 ley 1551 de 2012.

3. En cuanto a la acumulación de solicitudes en la audiencia de conciliación, el Agente del Ministerio Público debe identificar que

- a. el municipio deudor acepte dicha acumulación dentro del acuerdo de conciliación.
- b. las obligaciones correspondan al pago de una suma de dinero a cargo del municipio.
- c. el acreedor sea el mismo sobre el cual recaigan todas las obligaciones del municipio.

**Clave B**

**Justificación: Clave Correcta.** “El delegado del Ministerio Público encargado de la conciliación acumulará todas las solicitudes relacionadas con obligaciones de dar una suma de dinero a cargo del municipio y fijará una sola audiencia trimestral en la que el representante legal del municipio propondrá una programación de pagos de los créditos que acepte, la cual deberá respetar el orden de preferencia de las acreencias previsto en la Ley 550 de 1999” Artículo 47 Ley 1551 de 2012.



Respuesta A.

**Justificación:** Clave incorrecta. En este caso la autorización del municipio no resulta necesaria, el municipio deudor, la responsabilidad procesal de acumulación recae sobre el representante del Ministerio Público, quien acumulará los procesos siempre y cuando estos recaigan sobre una obligación de tipo monetario Artículo 47 ley 1551 de 2012.

Respuesta C.

**Justificación:** Clave incorrecta. En este caso no resulta necesario que el acreedor sea el mismo sobre el cual recaigan las acreencias monetarias, ello opera únicamente en el proceso ejecutivo, es decir en el trámite judicial. En la audiencia de conciliación el Representante del Ministerio Público puede acumular las solicitudes y citar a una audiencia trimestral con el objeto de lograr acuerdos de pago en audiencia de conciliación en cabeza de los municipios acreedores. Por lo tanto de acuerdo a la situación planteada no es necesaria la identificación de un mismo acreedor sino el que recaiga sobre una suma de dinero que se debe entregar por parte del municipio. Artículo 47 Ley 1551 de 2012.

## 2.3 Ejemplos de preguntas de Competencias Comportamentales

**Para estas preguntas, suponga que usted es quien debe tomar decisiones y dar respuesta a lo planteado en los enunciados**

### COMPETENCIA EXPERTICIA TÉCNICA

#### NIVEL TÉCNICO

##### Situación 1

La Dirección de Calidad de la entidad ha programado sesiones de auditoría interna para todas las áreas con el fin de realizar una evaluación periódica que permita realizar un diagnóstico del proceso de servicio y así identificar las oportunidades de mejora de cada dependencia.

1. Me han solicitado presentar un documento que incluya las actividades que con mayor frecuencia he desarrollado en los últimos tres (3) meses. Para ello creo pertinente



- a. disponer del manual de funciones para compararlo con la información solicitada.
- b. consultar los requisitos necesarios para la presentación de lo requerido.
- c. identificar los objetivos específicos de la tarea para plantear el desarrollo del informe.

**Clave A**

**Justificación: Clave CORRECTA,** acudir al manual de funciones en busca de insumos para la elaboración del documento demuestra que el aspirante, recurre a fuentes de información pertinentes para aportarla a la elaboración de los documentos técnicos del área.

De esta manera esta acción responde a la definición de la competencia de Experticia Técnica, definida en el Decreto 1083 de 2015, y específicamente se relaciona con la conducta asocia descrita como “Analiza la información de acuerdo con las necesidades de la organización.”

2. Para preparar la primera sesión, los coordinadores de mi área realizarán presentaciones de rendición de cuentas de su gestión durante el año en curso. Me han solicitado apoyarlos en el desarrollo de esta tarea, para lo cual yo propongo
  - a. crear un formato que permita consolidar los datos más relevantes.
  - b. seleccionar los datos que domino y que contribuyen al objetivo.
  - c. clarificar la normativa y lineamientos requeridos para la presentación.

**Clave B**

**Justificación: Clave CORRECTA.** Demuestra que resuelve problemas utilizando los conocimientos técnicos de su especialidad, al seleccionar los datos que domina y que a su vez contribuyen al objetivo. Esta acción se encuentra relacionada con la competencia Experticia Técnica y específicamente con las conductas asociadas definidas por el Decreto 1083 de 2015 como: “Comprende los aspectos técnicos y los aplica al desarrollo de procesos y procedimientos en los que está involucrado” y “Resuelve problemas utilizando sus conocimientos técnicos de su especialidad y garantizando indicadores y estándares establecidos.”

3. Los auditores han solicitado a todo el equipo del cual yo hago parte, disponer de una jornada de un día, para recibir la retroalimentación de los hallazgos de la auditoría y sus recomendaciones, ante esta situación, considero oportuno

- a. diseñar una herramienta que permita recolectar de manera organizada toda la información de la reunión.
- b. redactar un mensaje para todos mis compañeros que les recuerde el horario y lugar de la reunión.
- c. crear una lista de chequeo que facilite la verificación de los elementos requeridos para la reunión.

### **Clave A**

**Justificación: Clave CORRECTA.** Diseñar una herramienta para organizar la información, significa que el aspirante, genera y aporta información de interés para la elaboración de documentos técnicos del área y que, su conocimiento técnico le permite desarrollar elementos en beneficio de su labor. De esta manera, esta opción de respuesta se relaciona con la competencia evaluada, Experticia Técnica, la cual está definida en el Decreto 1083 de 2015 como: “Entender y aplicar los conocimientos técnicos del área de desempeño y mantenerlos actualizados. “

### **COMPETENCIA: DISCIPLINA**

### **NIVEL: ASISTENCIAL**

### **Situación 2**

En la entidad donde trabajo existen protocolos y rutinas dirigidas a los empleados del área de servicios generales. Se han elaborado con el propósito de estandarizar y mejorar la calidad en la prestación de los servicios.

1. A causa de la incapacidad de uno de los colaboradores, hoy hemos tenido que cubrir entre todos, las tareas que le correspondían. Faltando dos (2) horas para concluir el turno, uno de mis compañeros me pide que le ayude pues no ha terminado con lo que le han solicitado. Frente a eso, creo conveniente
  - a. ayudar a mi compañero para que termine a tiempo.
  - b. informar a mi jefe para que nos brinde instrucciones.
  - c. pedir a otros colegas que todos colaboremos con la tarea.

### **Clave B**

**Justificación: Clave CORRECTA.** Con la acción de informar al jefe ante una solicitud de un colega, demuestra que, sigue y comprende instrucciones e

indicaciones de su superior inmediato y motiva a sus compañeros a ser respetuosos con las mismas.

Lo anterior hace referencia a la competencia de Disciplina, competencia que se está evaluando con este ítem y se relaciona directamente con la conducta asociada definida en el Decreto 1083 de 2015, como: “Acepta la supervisión constante”.

2. Mi jefe me ha solicitado realizar algunas tareas de las que tengo conocimiento por las capacitaciones que he recibido, pero en las que he tenido poco entrenamiento. Por lo anterior, creo apropiado
  - a. informar a mi superior que mi poca experiencia me impide realizar lo requerido.
  - b. preguntar a mis compañeros cual es la forma para desarrollar la tarea encomendada.
  - c. revisar la información impartida por el capacitador para cumplir con lo requerido.

**Clave C**

**Justificación: Clave CORRECTA.** Cuando revisa la información necesaria y se dispone a ejecutar lo que le han solicitado, el aspirante demuestra que este comportamiento se relaciona con la competencia de Disciplina, específicamente con las conductas asociadas, definidas en el Decreto 1083 de 2015, como: “Acepta instrucciones, aunque se difiera de ellas” y “Realiza los cometidos y tareas del puesto de trabajo”.

3. La gerencia general ha tomado la decisión de cambiar parte de nuestras herramientas de trabajo. Nos han presentado las nuevas y parecen poco eficaces para nuestras rutinas diarias. Para lo cual, creo pertinente
  - a. utilizarlas siguiendo las instrucciones de uso y mantenimiento.
  - b. evaluarlas a partir de nuestras necesidades y tareas desarrolladas.
  - c. reportarlas pues requieren mejoras para que sean útiles y cómodas.

**Clave A**

**Justificación: Clave CORRECTA.** Tomar en cuenta las instrucciones de uso y mantenimiento para usarlas, demuestra que, el aspirante actúa de forma ordenada para conseguir los objetivos de sus funciones. Este comportamiento se relaciona directamente con la competencia evaluada, Disciplina, y específicamente con dos de sus conductas asociadas, definidas en el Decreto 1083 de 2015, como: “Acepta

instrucciones, aunque se difiera de ellas” y “Realiza los cometidos y tareas del puesto de trabajo.”

**COMPETENCIA: TRABAJO EN EQUIPO**

**NIVEL: PROFESIONAL**

**SITUACIÓN 3**

El gerente general ha dado a conocer a nuestro equipo interdisciplinario, los resultados de la última evaluación del Programa de Alimentación Escolar Departamental del cual estamos encargados, la cual ha arrojado resultados desfavorables. Los puntos más críticos de la medición fueron: la calidad de los alimentos, la distribución de los insumos y el servicio prestado por el personal.

1. Nos han solicitado como equipo plantear una propuesta de mejora, en donde se evidencie el aporte de cada una de nuestras especialidades. Para ello, creo necesario
  - a. tener en cuenta proyectos similares en donde las transformaciones han sido exitosas.
  - b. determinar espacios de reunión en donde cada uno comparta información significativa.
  - c. realizar análisis de datos en donde se identifiquen los resultados de mayor relevancia

**Clave B**

**Justificación: Clave CORRECTA.** El aspirante al involucrar a los integrantes de su equipo de trabajo en espacios específicos de reunión demuestra conductas asociadas a la competencia de Trabajo en equipo, la cual se evalúa en este ítem.

Manifiesta acciones que se relacionan específicamente con la conducta asociada descrita en el Decreto 1083 de 2015 como: “Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad.”

2. El gerente general ha tomado la decisión de cambiar de operador para ejecutar el programa, con el fin de mejorar las condiciones de este. Para planear el proceso de selección del operador idóneo, creo importante
  - a. considerar los criterios y opiniones técnicas del equipo de trabajo.

- b. verificar por parte del equipo de trabajo los objetivos y alcances del programa.
- c. solicitar al equipo priorizar las necesidades y requerimientos de los usuarios.

### Clave A

**Justificación: Clave CORRECTA**, pues tiene en cuenta a los integrantes del equipo de trabajo para el desarrollo de la tarea propuesta, de esta manera se relaciona directamente con la competencia evaluada, Trabajo en Equipo.

Se evidencia una relación con dos conductas asociadas, definidas por el Decreto 1083 de 2015 como: “Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad” y “Respetar criterios dispares y distintas opiniones del equipo.”

- 3. Con el fin de mitigar los bajos resultados, se ha propuesto la creación de convenios interadministrativos en los diferentes municipios. Nos han solicitado analizar como equipo la viabilidad de esta propuesta. Para ello, creo conveniente
  - a. considerar las metas de la entidad y solicitar que los criterios normativos sean respetados por todo el equipo.
  - b. verificar la veracidad de la información y clasificar los documentos a partir del conocimiento de cada profesional del equipo.
  - c. revisar los datos más relevantes para el estudio y promover la socialización entre los miembros del equipo.

### Clave C

**Justificación: Clave CORRECTA**. Al plantear la opción mediante la interacción entre los miembros del equipo, demuestra una acción relacionada con la competencia de Trabajo en Equipo, definida en el Decreto 1083 de 2015 como: “Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad.” Por otra parte, al proponer la búsqueda de la comprensión de los datos más importantes para la tarea solicitada, es éste un comportamiento que se relaciona con la conducta asociada a la competencia mencionada. Dicha conducta se describe en el Decreto 1083 de 2015 como: “Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales.”

### 3. FUENTES DE CONSULTA SUGERIDAS

Política Nacional del Servicio al Ciudadano
Caracterización de los usuarios
ACUERDO 004 DEL 2013 AGN. ACUERDO 049 DEL 2000 AGN- Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos
LEY 594 DE 2000 (Ley General de Archivos)
Tablas de Retención Documental
LEY 769 DEL 2002 - Código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones.
Manual de Señalización Vial y Regulación de Tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas.
Resolución 1068 de 2015 Registro Nacional de maquinaria
Condiciones técnico - mecánica, de gases y de operación
Normas de seguridad para realizar labores de mantenimiento y aseo
Decreto 356 de 1994, Prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros
Ley 142 1994. Régimen servicios públicos domiciliarios. Decreto 1272 de 2017 Servicios zonas difícil acceso método diferencial
Normas de trabajo seguro para mantenimiento
Decreto 1504 de 1998 Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
RESOLUCION 2115/07 - Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
DECRETO 019 DEL 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Política Nacional del Servicio al Ciudadano y derecho de petición
LEY 1712 DE 2017 - Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.
Comités de Conciliación Ley 640 de 2001 Normas Generales Aplicables a la Conciliación
Ley 1801 de 2016. Código nacional de la policía, bases de la convivencia y seguridad ciudadana. Proceso verbal abreviado de policía.
Ley 1438 de 2011. Atención primaria En salud
PLAN DECENAL 2012-2021 - El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021
RESOLUCION 518/15 - Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC.

Manual de Normas Técnicas del PAI. Es un manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones
DECRETO 3518/2006 - por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones
Ley 99 de 1993 medio ambiente. Decreto 1076 de 2015 medio ambiente
RESOLUCION 2257/11 - Por la cual se adoptan los Protocolos y Guías para la Gestión de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica Integral y las Guías de Vigilancia Entomológica y Control para las Enfermedades Transmitidas por Vectores
Ley estatutaria 1622 de 2013 y 1885 de 2018 Ciudadanía Juvenil
Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
Ley 9 de 1979 código sanitario.
DECRETO 019 DEL 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
LEY 599 DE 2000 Y Ley 906 de 2004 Por el cual se expide el código penal en lo referente a tránsito
LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO - Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
LEY 1310 DEL 2009 - Mediante la cual se modifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupo de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones Y RESOLUCION 4548 DEL 2013 - Por la cual se reglamenta el artículo 3 y el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1310 de 2009
LEY 769 DEL 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCION 1565 DEL 2004 - Guía metodológica para la elaboración del plan Estratégico de seguridad Vial
Ley 232 de 1995 por medio de la cual se dictan normas para establecimientos de servicios comerciales. Ley 73 de 1981, por medio de la cual se dictan normas de bienes y servicios para la defensa del consumidor.
Ley 906 Código de Procedimiento Penal de 2004
Licencias urbanística. Ley 1469 de 2010
Vigilancia y control para el cumplimiento de las normas urbanísticas (Ley 810 de 2003) Título XIV de la ley 1801 de 2016
RESOLUCION 518/15 - Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC



(Decreto 780 de 2016): Estructura sector salud, reglas de afiliación comunes régimen contributivo y subsidiado
Ley 1523 de 2012- Sistema Gestión de riesgo de desastres. Decreto Ley 919 de 1989 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.
Decreto 1974 de 2013 Actualización Plan Nacional de Gestión del Riesgo. Decreto 2157 de 2017 Plan Riesgo de Desastres
Ley 1228 de 2008 Fallas mínimas del retiro obligatorio o áreas de exclusión carreteras sistema vial
Ley 300 de 1996 reglamentada por el Decreto Nacional 2590 del 2009 por la cual se expide la Ley general de Turismo y se dictan otras disposiciones. Decreto 1074 de 2015 (Ley 300 de 1996 y 1558 de 2012): Objeto, importancia y principios de la actividad turística, plan sectorial, descentralización de funciones en materia de turismo, definiciones (ecoturismo, etnoturismo, agroturismo).
Decreto 1085 de 2015 (Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008): Principios, fundamentos y definiciones, patrimonio cultural, estampilla pro cultura, gestión cultural
Decreto 1085 de 2015 (Ley 1379 de 2010): Principios fundamentales, Red Nacional de Bibliotecas, Funcionamientos de Bibliotecas Públicas, Competencias territoriales
Ley 44 de 1990 Normas Catastro e impuestos propiedad raíz. Ley 1940 de 2018 supuesto de rentas y capital vigencia fiscal. Ley 488 de 1998 Normas tributarias entidades territoriales
RESOLUCION 3129 DE 2010 - Por medio de la cual se activa una validación para la expedición de la licencia de conducción. RESOLUCION 12379 DE 2012 - Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito
RESOLUCION 4199 DE 2010 - Por la cual se activan unas validaciones y se adopta una medida para interactuar con el Registro Único Nacional de Tránsito. RESOLUCION 12379 DE 2012 - Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito
Ley 1641 de 2013. Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.
Políticas y Estándares de Seguridad Informática.
Decreto 1575 de 2007, sistema para la protección y control de la calidad del agua. Resolución 4716 de 2010 reglamenta la 1575
LEY 1383 DEL 2010 - Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código nacional de tránsito, y se dictan otras disposiciones.
ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO. Decreto 111 de 1996 y sus modificaciones.
LEY 819 DE 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 y sus modificaciones
Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto 1278 de 2002), y sus modificaciones.
Ley 607 de 2000 Asistencia técnica agropecuaria. Decreto 2379 1991 asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores modifica 1946 parcialmente

Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026: el camino hacia la calidad y la equidad.
LEY 1361 DE 2009. Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. LEY 1857 DE 2017. Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.
LEY 575 DE 2000. Por medio de la cual se reforman parcialmente la ley 264 de 1996 ( Violencia intrafamiliar) Ley 294 de 1996 - Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
Decreto 2737 de 1989. Por la cual se expide el Código del Menor. Modificado por el 1564 del 2012
Decreto 2209 de 1998 y sus modificaciones
Manual de formulación de proyectos de cooperación internacional Presidencia de la República 2018
DECRETO 943 DE 2014 MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO Administración del riesgo en la gestión pública. Plan anticorrupción. Principios del sistema de control interno. Ley 87 de 1993, modificada decreto 19 del 2012 y todas sus modificaciones.
Ley 1952 de 2019 código general disciplinario Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario
Políticas Contables, Principios y reglamentación de la contabilidad pública. (Resolución 533 de 2015. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones).
Normas internacionales contables sector publico Decreto 2649 de 1993 y sus modificaciones
Plan General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación
Ley 1341 de 2009 Principios sociedad e información TIC
Título ejecutivo Decreto 4473 de 2006 Normas cartera pública
Ley 1622 de 2013 - Estatuto de ciudadanía juvenil y sus modificaciones
Ley 1014 de 2006 - EMPRENDIMIENTO
Ley 823 de 2003 igualdad y oportunidad mujeres. Ley 82 de 1993 Mujer cabeza de familia. Decreto 1930 de 2013 equidad de género
Ley 1257 de 2008 Violencia y discriminación mujeres. Decreto 1314 de 2016 garantías para las mujeres lideresas. Decreto 164 de 2010 Mesa interinstitucional para radicar violencia contra mujeres
Ley 87 de 1993, modificada decreto 19 del 2012 y todas sus modificaciones. Principios del sistema de control interno. Ley 87 de 1993, modificada decreto 19 del 2012 y todas sus modificaciones
Ley 743 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios.
DECRETO 1818 DE 1998 - Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos

<p>LEY 769 DEL 2002 - código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones LEY 1383 DEL 2010 - Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código nacional de tránsito, y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (DECRETO 1075 DE 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.</p>
<p>Decreto 1071 de 2015 Sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural del sector administrativo agropecuario</p>
<p>LEY 1751/15 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>RESOLUCION 1536/15 MINISTERIO DE SALUD - Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud</p>
<p>DECRETO 1077 DE 2015 " por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio</p>
<p>LEY 3 DE 1991 Por la cual se crea el sistema nacional de vivienda de interés social, se establece el subsidio, LEY 546 DE 1999- Vivienda de interés social.</p>
<p>Ley 142 1994. Régimen servicios públicos domiciliarios</p>
<p>LEY 1324 DE JULIO 13 DE 2009 y sus modificaciones</p>
<p>Ley 134 de 1994 Mecanismos de intervención social</p>
<p>Resolución 2003 de 2014 Procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud</p>
<p>ACUERDO 048 DE 1995. ARTICULO 5 NUMERAL Ñ. LEY 675 DE 2001 ARTICULO B. ACUERDO 02 DE ENERO 3 DE 2006. RESOLUCION 259 JULIO 05 DE 2016. LEY 675 DE 2001 ARTICULO 8. DECRETO 254 DE 2001. ACUERDO 048 DE 1995</p>
<p>Ley 1618 de 2013 de por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.</p>
<p>Ley 1755 de 2015 - DERECHO DE PETICIÓN</p>
<p>LEY 1712 DE 2017 - Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>Decreto 1151 de 2008, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>Ley 100, sus modificaciones y actualizaciones</p>
<p>RESOLUCIÓN 4288 de 1996 por medio de la cual se define el Plan de Atención Básica Del Sistema General de Seguridad Social</p>
<p>LEY 115 DE 1994 Por la cual se expide la ley general de educación y sus modificaciones</p>
<p>NTC 5555 - Norma técnica - sistema de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo.</p>
<p>NTC 5581 - Norma técnica Colombiana - Programas de formación para el trabajo.</p>

LEY 9 DE 1989 Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compra - venta y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones

LEY 820 DE 2003 Arrendamientos

LEY 1066 DE 2006 - Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones

LEY 105 DE 1993 - Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones

LEY 66 DE 1968. DECRETO 405 DE 1994. ACUERDO 048 DE 1995. DECRETO 2610 DE 1979